**SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO –SDDE-**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO**

**SUBDIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO E INCLUSIÓN FINANCIERA**

**CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA N.° 001 DE 2020 PARA BRINDAR HERRAMIENTAS Y HABILIDADES DE FORTALECIMIENTO PRINCIPALMENTE EN TEMAS FINANCIEROS DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO, EMPRESAS Y/O POBLACIÓN EN GENERAL, A TRAVÉS DE TALLERES DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y DE APOYO AL FINANCIAMIENTO QUE FORTALEZCAN LAS COMPETENCIAS Y PROMUEVAN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI” Y DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS GENERADAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA**

**BOGOTÁ D.C., 1 DE JULIO DE 2020**

Tabla de contenido

[**MARCO GENERAL**](#_1fob9te) 3

[*1.*](#_3znysh7) *OBJETO DE LA CONVOCATORIA* 7

[*2.*](#_44sinio) *FUNDAMENTOS JURÍDICOS* 7

[*3.*](#_tyjcwt) *COBERTURA GEOGRÁFICA* 7

[*4.*](#_3dy6vkm) *POBLACIÓN OBJETIVO* 7

[*5.*](#_2jxsxqh) *TALLERES SEMANALES* 8

*6. CAPACITACIONES GRUPALES* *8*

*7. APOYO AL FINANCIAMIENTO 8*

*8*[*.*](#_17dp8vu) *APOYOS INTERINSTITUCIONALES* 9

[*9.*](#_3rdcrjn) *DIVULGACIÓN* 9

[*10.*](#_26in1rg) *REGISTRO* 9

[*11.*](#_z337ya) *APERTURA DE LA CONVOCATORIA* 9

[*12.*](#_1ksv4uv) *CIERRE DE LA CONVOCATORIA* 9

**MARCO GENERAL**

El Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006 dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá D.C. En su artículo 75 creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico -SDDE- y en el artículo 78 estableció como su objeto el de: *“Orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital”.*

El artículo 2° del Decreto 437 de 2016, mediante el cual se “(…) determina la estructura organizacional, las funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con el artículo 78 del Acuerdo mencionado, el cual señaló como funciones básicas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, entre otras, las siguientes: “a. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica. b. Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas. c. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas. d. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala. e. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible, fomentando la industria del turismo y promoviendo la incorporación del manejo ambiental en los proyectos turísticos. f. Coordinar con los municipios aledaños, dentro de lo que se considera Bogotá Ciudad Región, la elaboración de planes, programas y en general todo lo atinente a las políticas del sector Turismo. g. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos. h. Formular, orientar y coordinar la política de incentivos a la inversión nacional y extranjera. i. Formular, orientar y coordinar la política para la creación de instrumentos que permitan el incremento y la mejora de competencias y capacidades para la generación de ingresos en el sector informal de la economía de la ciudad, con miras a facilitar su inclusión en la vida económica, el desarrollo de condiciones que les garanticen su autonomía económica y el mejoramiento progresivo del nivel de vida. j. Formular, orientar y coordinar políticas de incentivos para propiciar y consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos. k. Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Planeación, la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos y medio ambiente inherentes a la región. l. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y mediana empresa. m. Desarrollar y estructurar estrategias conducentes a la bancarización de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, que faciliten y democraticen el acceso al crédito. n. Formular y coordinar políticas para propiciar la realización de convenios con organizaciones populares y de economía solidaria que implementen proyectos productivos y de generación de empleo. o. Coordinar con la Secretaría General, la implementación de las estrategias de cooperación y asistencia técnica de carácter internacional dirigidas a mejorar los niveles de competitividad y la generación de economías de escala. p. Formular y orientar la política de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Capital, en coordinación con las Secretarías Distritales de Planeación y de Educación”.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en su estructura cuenta con la **DIRECCIÓN DE** **DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO**, que de acuerdo con el Artículo 16 del Decreto 437 de 2016, tiene las siguientes funciones: *“a. Asesorar al despacho en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a impulsar el desarrollo empresarial y optimizar la intermediación laboral de la ciudad, en coordinación con entidades adscritas y otras entidades públicas y privadas. Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial, la formalización, la mejora de la competencia, la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad. c. Formular y liderar la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar el funcionamiento del mercado laboral, para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. d. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades público y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local. e. Mantener y establecer relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios y gobierno nacional sobre los temas de su competencia para apoyar el desarrollo empresarial, el emprendimiento y el mejoramiento del mercado laboral en la ciudad. f. Realizar el seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de su competencia. g. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.”.*

Que la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO** está conformada entre otras, por la **SUBDIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO E INCLUSIÓN FINANCIERA**, que según el artículo 19 del Decreto 437 de 2016 cuenta con las siguientes funciones: *“a. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a apoyar el acceso financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas para potenciar su crecimiento, productividad y sostenibilidad. b. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación políticas, programas y proyectos que conduzcan a disminuir las barreras de acceso al sistema financiero y promover la inclusión financiera de la población del distrito capital. c. Identificar y promover reformas al marco regulatorio que faciliten el acceso financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas, así como la inclusión financiera de la población. d. Orientar y promover la implementación de programas de educación financiera como herramienta para adquirir competencias de gestión, planificación y evaluación de riesgos financieros por parte de los empresarios y la ciudadanía. e. Propender por la articulación interinstitucional para favorecer la inclusión y educación financiera de los ciudadanos y el acceso al financiamiento de las unidades productivas, con el fin de apoyar la generación de ingresos, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida. f. Las demás que le sean propios o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia”.*

*Que si bien el choque por el COVID-19 es transitorio, sus impactos negativos pueden extenderse al año 2021 y siguientes, si no se implementan medidas de política económica que mitiguen el impacto negativo sobre el tejido productivo de la ciudad, con la destrucción sistemática de empleos y la desaparición de empresas en las diferentes actividades económicas afectadas por las medidas de aislamiento. Fedesarrollo estima para Colombia una tasa de desempleo entre 16.3% y 20,5%. Tomando en cuenta que las tasas nacionales y distritales tienden a ir muy similares, es esperable que la ciudad presentará un comportamiento muy similar. Según cálculos detallados de la SDH, el desempleo en Bogotá pasaría de 10,9% en 2019, a niveles que se ubicarían alrededor de 18% en el escenario medio, con corte a 30 de abril la tasa de desubicación está en el 11.6%. Dicho resultado afectaría de manera sensible la condición económica y de bienestar de la población de la ciudad, y elevarían la incidencia de pobreza monetaria, con un retroceso frente a las reducciones en la tasa de pobreza logradas en la última década.*

Que la estructura de la economía bogotana se caracteriza por su gran dimensión en comparación con otros territorios y su orientación al mercado interno con énfasis en el sector de servicios. La capital de la república concentra más del 85% de las grandes industrias y el 95% de las medianas y pequeñas empresas. A medida que el nivel de crecimiento aumenta, encontramos el perfil de compañías definido como empresas de estilo de vida y de la segunda economía, la cuales podemos caracterizar como unidades productivas con capacidad de crear y capturar valor en tasas de crecimiento sostenidas, con retos fundamentales para su progreso como: financiamiento, liquidez, acceso a talento. En este espacio a nivel Bogotá-Región enfrentamos algunos de los mayores retos desde los cuales hay una posibilidad de impacto desde el sector público, ya que encontramos como una amenaza latente para las firmas, denominado el valle de la muerte, ya que si bien son miles las empresas que se crean, no hay que olvidar que alrededor del 50% no sobreviven más allá de 5 años y, de estas, el 98% son microempresas. Esto es un fenómeno que ya se observaba previo a la crisis del COVID-19 por fallas de mercado, pero que con la coyuntura actual tiende a profundizarse.

Que para Bogotá es vital, entonces, invertir en capital humano, infraestructura, industria, e innovación. Si bien en el corto plazo, con los efectos del COVID-19, será fundamental garantizar los instrumentos que permitan a las empresas continuar funcionando.

Que a raíz de la pandemia declarada por la OMS a inicios del 2020, generada por el COVID 19 y dado su gran impacto sobre la salud pública y dinámica social y económica, el 21 de abril FEDESARROLLO actualizó sus pronósticos de crecimiento económico para 2020. Señaló que la contracción de la actividad económica en 2020 estará en el rango de -2,7% al -7,9%, con una tasa de desempleo no inferior al 16,3%, es decir, 1.4 millones de nuevos desempleados. Bajo el contexto actual de la pandemia originada por el COVID 19, las empresas de la ciudad se han visto altamente afectadas en sus ingresos y operaciones. Existen sectores especialmente sensibles por su impacto sobre el empleo de la ciudad, pero en general la pandemia ha afectado a toda la economía. La pandemia de la COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que existe un bajo nivel de fortalecimiento empresarial para emprendedores y Mipymes en Bogotá.

Que en el Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, en su artículo 125 Inclusión y Educación Financiera se establece que “L*a Secretaría Distrital de Desarrollo Económico creará la estrategia distrital para la inclusión y educación financiera, con el fin de incluir una mayor cantidad de Bogotanos en el sistema financiero de manera responsable a través de instrumentos formales y asequibles, mitigando los impactos derivados de los préstamos bajo la modalidad del ‘gota a gota’ entre otros”.*

*Que se requiere aumentar el acceso a financiamiento y a reducir los costos de financiamiento frente a las condiciones normales del mercado y generará conocimiento y destrezas para que los emprendimientos y Mipymes se desarrollen.*

*Que el PDD se estableció la meta trazadora No. 8 para cumplir el propósito No. 1: Apoyar a unidades productivas micro, pequeña y medianas como empresas, negocios, pequeños comercios, unidades productivas aglomeradas, y/o emprendimientos que permitan su acceso a mecanismos de financiación, programas de apropiación y/o fortalecimiento de nuevas tecnologías, promoción de la transformación digital, procesos de formalización y fortalecimiento productivo*

Que el PDD estableció como meta estratégica No. 43 la siguiente: Diseñar y poner en marcha uno o varios vehículos financieros para fondear al menos 73.900 unidades de MIPYIMES, negocios, emprendimientos, pequeños comercios, unidades productivas aglomeradas y/o emprendimientos por subsistencia, formales e informales, que permitan su liquidez y la conservación de los empleos o que ayude a crecer y consolidar sus negocios, disminuyendo la exposición a la tasa de mortalidad empresarial en el marco de la reactivación económica de la ciudad. Como mínimo, un 20% de la oferta será destinada a jóvenes.

Que la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO**  formuló, en el marco del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI” el proyecto de Inversión 7874 denominado *“*Fortalecimiento del crecimiento empresarial en los emprendedores y las mipymes de Bogotá”, cuyo objetivo general es el de “Aumentar el nivel de fortalecimiento empresarial para emprendedores y Mipymes en Bogotá.”

1. ***OBJETO DE LA CONVOCATORIA***

EI objeto de la presente convocatoria es el de hacer una invitación a la ciudadanía del Distrito Capital de Bogotá con el fin de lograr un mayor fortalecimiento de las capacidades y competencias de empresarios, emprendedores y a la población en general a través talleres de educación financiera sobre aspectos relacionados con el manejo financiero de unidades productivas y el manejo de las finanzas personales y generar mayor inclusión a través del acceso a financiamiento, reduciendo los costos de financiamiento frente a las condiciones normales del mercado. Lo anterior de acuerdo con las siguientes metas del PDD:

* *Apoyar financieramente a 73.900 unidades de micro, pequeña o mediana empresa, negocios, pequeños comercios, unidades productivas aglomeradas y/o emprendimientos por subsistencia, que permitan su liquidez y la conservación de los empleos o que ayude a crecer y consolidar sus negocios, disminuyendo la exposición a la tasa de mortalidad empresarial en el marco de la reactivación económica de la ciudad*
* *Desarrollar habilidades financieras y herramientas digitales para mejoras de procesos y comercio electrónico a al menos 72.900 empresarios y emprendedores, micro y pequeñas empresas, negocios, pequeños comercios y/o unidades productivas aglomeradas y/o emprendimientos por subsistencia formales e informales con especial énfasis en sectores afectados por la emergencia, mujeres y jóvenes, plazas de mercado distritales, atendiendo un enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y de participación, teniendo en cuenta acciones afirmativas. Con un mínimo del 20% de la oferta será destinada a jóvenes*
1. ***FUNDAMENTOS JURÍDICOS***

La presente convocatoria se fundamenta en los lineamientos que deben cumplir, desarrollar y aplicar los diferentes órganos de la rama ejecutiva del Estado establecidos en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 103 de 2015 y demás normas reglamentarias.

1. ***COBERTURA GEOGRÁFICA***

La cobertura geográfica de la convocatoria es el Distrito Capital de Bogotá toda su extensión urbana y rural, es decir, empresarios y emprendedores y población en general residenciadas en el Distrito Capital.

1. ***POBLACIÓN OBJETIVO***

Podrán participar personas naturales y jurídicas de todos los sectores productivos de bienes, servicios y de comercio ubicadas en el Distrito Capital de Bogotá.

Los ciudadanos que apliquen a los beneficios deberán diligenciar el formato de caracterización SUIM de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

1. ***TALLERES SEMANALES***

Para el logro del objetivo, la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera ha establecido un programa de talleres semanales en forma presencial y/o virtual que se realizan presencialmente en la sede de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico todos los martes a partir de las 9:00 a.m. en el salón Kogui de la Plaza de los Artesanos ubicada en la Carrera 60 No. 63A – 52.y virtualmente a través de plataformas digitales las cuales se informará a la comunidad oportunamente. La Subdirección de Financiamiento podrá modificar el horario y lugar de las capacitaciones financieras.

La duración del taller de capacitación es de 2 horas y no tiene ningún costo para el beneficiario.

1. ***CAPACITACIONES GRUPALES***

A solicitud de gremios, autoridades locales, asociaciones de empresarios, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico podrá programar la realización de talleres de educación financiera dirigidos a grupos específicos reajustando la temática a desarrollar según las necesidades y objetivos propuestos.

1. ***APOYO AL FINANCIAMIENTO***

Teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico implementará diferentes mecanismos y vehículos para facilitar el acceso al financiamiento de proyectos productivos a través de alianzas y convenios interadministrativos o de asociación, la presente convocatoria incluye las actuales e incluirá durante el término de su vigencia todas las estrategias que se implementen para el financiamiento de las unidades productivas de Bogotá, por lo cual se invita a la ciudadanía a revisar periódicamente la página web de la entidad o a comunicarse a través de sus canales de atención a la ciudadanía; con el fin de informarse respecto de los vehículos de apoyo al financiamiento vigentes al momento de la solicitud.

A la fecha de expedición de la presente convocatoria, se encuentra en ejecución el Convenio 183-2020 suscrito entre Bancóldex, para este efecto se ha establecido la línea Bogotá Responde cuyas características generales pueden ser consultadas en la página web de Bancóldex así como en la página web de esta Secretaría publicada a través de la Convocatoria No.27.

1. ***APOYOS INTERINSTITUCIONALES***

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico podrá coordinar con entidades afines en el propósito de la educación financiera de la población, el desarrollo de cursos y talleres sobre temas de finanzas personales, gestión financiera de empresas, estados financieros, estructura del sistema financiero colombiano, productos financieros, derechos de consumidor financiero, alistamiento financiero para solicitudes de financiamiento, aspectos tributarios de empresas, etc.

Dicha coordinación podrá realizarse con entidades educativas universitarias, Superintendencia Financiera de Colombia, Cámara de Comercio de Bogotá, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, universidades públicas y privadas, entidades financieras, gremios financieros como son Asobancaria y ANIF, Entidades administradoras de información financiera, etc.

1. ***DIVULGACIÓN***

Las condiciones de la convocatoria y su inscripción y participación no tendrán ningún costo y estarán publicados en la página web de la entidad [www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co/)

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera, la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, la Subsecretaría y el Despacho, realizarán igualmente actividades y campañas de divulgación a través de los medios y canales de comunicación que se determinen pertinentes como por ejemplo: en conjunto con los Centros Locales de Atención de Víctimas, Secretaría Distrital de la Mujer, Casas locales de la Igualdad Mujer y Género, los Resguardos y Cabildos Indígenas y agrupaciones de la población vulnerable así como por intermedio de autoridades locales como las Juntas Administradoras Locales y las alcaldías locales, según el caso.

1. ***REGISTRO***

Los potenciales beneficiarios de esta convocatoria deberán registrar su participación en el formato SUIM elaborado para tal fin.

1. ***APERTURA DE LA CONVOCATORIA***

La presente convocatoria tendrá apertura por parte de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico el día 1 de julio de 2020 a las 8:00 horas.

1. ***CIERRE DE LA CONVOCATORIA***

La convocatoria se cerrará el día 31 de diciembre de 2020 a las 4:00 p.m.

En constancia de lo cual se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 1 de julio de 2020.

**JUAN DAVID MARIN MONTES**

Director de Desarrollo Empresarial y Empleo (E)

Subdirector de Financiamiento e Inclusión Financiera

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE, CARGO O CONTRATO** | **FIRMA** |
| Elaboró | Nelson Arias Polanco/contratista SFIF/contrato 290-2020 |  |
| Revisó: | Ramiro Ropaín Lobo / Prof. Esp./Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera. |   |
| Aprobó: | Jaime Alviar García / Prof. Esp./SFIF |   |